



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 47586-2018

# Resolución Directoral

N° 1548 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 NOV. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 20.03.2018, presentado por MIGUEL QUISPE MANTURANO, apoderado de FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, solicita Autorización para Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 47586-2018

**administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante carta N° 128-2018-ANA-AAA.C-F-AT., de fecha 18.04.2018, (Recibido 25.04.2018) el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado que su predio no cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, y siendo este un procedimiento previo al de autorización de ejecución de obras, en consecuencia se debe adecuar su solicitud por escrito al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con adecuar la solicitud adjuntando todos los requisitos necesarios, en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 22);

Que, mediante escrito de fecha 07.05.2018, el administrado solicita una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, para cumplir con lo señalado en la carta N° 128-2018-ANA-AAA.C-F-AT., de fecha 18.04.2018 (Folio 23);

Que, mediante carta N° 077-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 07.05.2018 (Recibido el 07.05.2018), la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, dispone otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables, para cumplir con lo señalado en la carta N° 128-2018-ANA-AAA.C-F-AT, de fecha 18.04.2018 (Folio 24);

Que, mediante escrito de fecha 29.05.2018, el administrado solicita una nueva ampliación de plazo de diez (10) días hábiles más, para cumplir con lo señalado en la carta N° 128-2018-ANA-AAA.C-F-AT., de fecha 18.04.2018 (Folio 25);

Que, mediante carta N° 087-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT., de fecha 31.05.2018 (Recibido el 31.05.2018), la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, dispone otorgar nuevamente un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables, para cumplir con lo señalado en la carta N° 128-2018-ANA-AAA.C-F-AT., de fecha 18.04.2018 (Folio 26);

Que, mediante escrito de fecha 07.06.2018, el administrado cumple con levantar las observaciones del expediente administrativo y adjunta la documentación pertinente para la acreditación de disponibilidad hídrica (Folios 27/44);

Que, mediante notificación N° 490-2018-ANA-AAA.CF/AT, de fecha 04.07.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, reitera al



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 47586-2018

administrado que debe subsanar las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante notificación N° 491-2018-MINAGRI-ANA-AA.C-F/AT, de fecha 04.07.2018 (Recibido el 03.08.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS, que FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, ha presentado una solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el predio de 4,0000 ha., ubicado en la localidad de Huerta, distrito de Quilmana, provincia de Cañete y departamento de Lima; siendo el caso que dichos planos se superponen gráficamente en parte con su predio que cuenta con licencia de uso de agua, mediante R.D. N° 011-2013-ANA-AAA.CF, en este sentido, se corre traslado de la solicitud, con la finalidad que exprese lo conveniente a su derecho, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, señalando que de no ser así se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente (Folio 47);



Que, mediante carta N° 211-2018-ANA-AAA.CF/AT., de fecha 04.07.2018 (Recibido el 02.08.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, exhorta al administrado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, para lo cual se le otorga un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar lo indicado, caso contrario se continuará con el trámite que corresponda (Folio 48);



Que, mediante escrito de fecha 17.07.2018 el administrado levanta las observaciones señaladas en la notificación N° 490-2018-ANA-AAA.CF/AT, de fecha 04.07.2018 y adjunta la documentación pertinente (Folios 50/68);

Que, mediante escrito de fecha 13.08.2018, ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS, absuelve la notificación N° 491-2018-MINAGRI-ANA-AA.C-F/AT, de fecha 04.07.2018, señalando que su predio cuenta con un área de 7,370.22 m<sup>2</sup> y no está perjudicando ni mucho menos afecta con el servicio de agua a los vecinos y colindantes, ya que su terreno se encuentra completamente alejado y muy distante de sus colindantes, por lo que solicita reconsidere esta petición con referencia al expediente con registro CUT N° 47586-2018. (Folios 69/72);



Que, mediante informe técnico N° 392-2018-ANA-AAA.CF-AT/MCFS., de fecha 25.10.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, luego de evaluar técnicamente el expediente administrativo concluye en otorgar la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 47586-2018

acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto agrícola de 4,00 ha., a favor de FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, como parte del procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua y de acuerdo a la ubicación y disponibilidad existente que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo de Autorización para Ejecución de Obra, se aprecia que luego de ser evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, se comunicó al administrado que debería adecuar su expediente al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, teniendo en cuenta que este procedimiento es previo al de ejecución de obras; el administrado, cumple con adecuar su expediente, al de acreditación de disponibilidad hídrica; adjunta la publicación del aviso oficial colocado en la Municipalidad Distrital de Quilmana, en la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, en la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial; cumple con los pagos por derecho de tramitación y de inspección ocular; acompaña la memoria descriptiva para acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos, elaborado por el Ing. Agrícola – ERNESTO LÁZARO NOLASCO, con Reg. CIP N° 65452, entre otros documentos que obran en el expediente; asimismo, mediante en acta de verificación técnica de campo de fecha 09.08.2018, se verificó las coordenadas del punto de captación proyectado, que saldrá del canal principal Nuevo Imperial (354 978 mE – 8 564 825 mN) señalando además que el predio de ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS se encuentra distante al predio de FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, entre otras características descritas en el acta; de esta forma cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en consecuencia es procedente **aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a favor de FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, como parte del procedimiento administrativo para el proyecto agrícola de 4,00 ha.; otorgándole un plazo máximo de dos (02) años calendario de vigencia a la acreditación de Disponibilidad Hídrica; así mismo, el administrado tendrá en cuenta que la etapa de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, comprenderá el planteamiento del sistema hidráulico del proyecto, siendo imprescindible la presentación de la Certificación Ambiental del proyecto (consignando la fuente de agua) y la Autorización sectorial para desarrollar la actividad, entre otros requisitos establecidos en la normativa vigente en materia hídrica;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 29.10.2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 47586-2018

Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a favor de FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, para el proyecto agrícola de 4,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

**Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 S											Fuente de Agua	
Departamento: Lima Provincia: Cañete Distrito: Quilmana	354 975 m E - 8 564 808 m N - 166 msnm											Río Cañete	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	5 836,89	5 397,33	4 163,11	3 570,00	2 395,11	1 705,78	1 676,22	1 845,11	2 288,44	4 465,07	4 968,00	4 466,67	42 777,73

**ARTÍCULO 2°.-** La acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, y no faculta a usar el agua ni a ejecutar obras.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a FREDY OMAR QUISPE ORDOÑEZ, a ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

LFBM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA